

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 23 DE JULIO DE 1975

No. 17.889

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 34-A de 13 de junio de 1975, por el cual se da una autorización

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 45 de 5 de mayo de 1975, por el cual se derogan los Decretos No. 4, 5 y 6 de 31 de enero de 1975 y el Artículo 1o. del Decreto No. 34 de 16 de abril de 1975.

Resolución Ejecutiva No. 45 de 4 de junio de 1975, por la cual se autoriza al fiscal para una representación a la Nación

Resolución Ejecutiva No. 46 de 4 de junio de 1975, por la cual se declara vencido un contrato

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 34-A

(de 13 de junio de 1975)

Por el cual se da una autorización.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE al FIRST NATIONAL CITY BANK, para que difiera e incluya como deducciones a su Renta Bruta, las pérdidas resultantes de préstamos efectuados a la CORPORACION TURISTICA DE PANAMA, S.A., antes conocida como CORPORACION TURISTICA MELIAPANAMA, S.A., para el desarrollo de Isla Contadora, hasta una suma de NUEVE MILLONES DE BALBOAS (B/. 9.000.000.00) o su equivalente en dólares, durante un período de cuatro (4) a nueve (9) años, contados a partir de la fecha de la contratación de los empréstitos autorizados mediante las Resoluciones de Gabinete No. 11 de 13 de junio de 1975 y No. 12 de 13 de junio de 1975, en una suma que no exceda de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/. 2.000.000.00) o su equivalente en dólares anuales.

ARTICULO SEGUNDO: El Organó Ejecutivo podrá discontinuar las deducciones señaladas en el Artículo anterior si el Gobierno Nacional decide abandonar el Proyecto de Desarrollo después de tres (3) años, contados a partir de la fecha de las contrataciones autorizadas mediante las Resoluciones de Gabinete No. 11 de 13 de junio de 1975 y No. 12 de 13 de junio de 1975.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Comercio e Industrias

DEROGANSE UNOS DECRETOS

DECRETO No.45
(de 5 de Mayo de 1975)

Por el cual se derogan los Decretos No.4, 5 y 6 de 31 de enero de 1975 y el Artículo 1o. del Decreto No.34 de 16 de abril de 1975.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Deróganse los Decretos No.4, 5 y 6 de 31 de enero de 1975 y el Artículo 1o. del Decreto No.34 de 16 de abril de 1975, expedidos por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 2o.- Ordénase a la Dirección del Registro Público proceder a las cancelaciones registrales correspondientes a los Decretos que por este medio se derogan.

ARTICULO 3o.- El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Mayo de 1975.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894. Apartado Postal 6-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: \$/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

**AUTORIZASE AL FISCAL PARA UNA
REPRESENTACION A LA NACION**

RESOLUCION EJECUTIVA No. 45

PANAMA, 4 DE JUNIO DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.- Que en el Ministerio de Comercio e Industrias existe un Departamento denominado CENTRO DE DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL, el cual está llevando a cabo un programa que a su vez se denomina "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA PEQUEÑA INDUSTRIA", que fue constituido con el propósito de colaborar oportuna y eficazmente en la solución de los problemas financieros de los pequeños industriales por medio de préstamos personales;

2.- Que algunos prestatarios, a pesar de los requerimientos que se les han hecho, no cumplen ordinariamente con sus obligaciones, obstaculizando los fines del programa, por lo que se hace necesaria la acción judicial para la recuperación de los préstamos otorgados;

3.- Que el artículo 198 de nuestra Constitución Nacional y el artículo 302 de la Ley 61 de 1946 establecen entre las atribuciones generales de los Agentes del Ministerio Público, la de defender los intereses del Estado;

4.- Que para la recuperación de los préstamos en referencia el Estado debe litigar como demandante, con la representación de los Fiscales de Circuito, y ante los respectivos jueces, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336, del Código Judicial, en relación con el artículo 305 de la Ley 61 de 1946, siendo en estos casos competentes los jueces del Circuito en acatamiento al literal b) del

artículo 164 de la Ley 61 de 1946, reformado por el artículo 25 de la Ley 11 de 1963, relacionado a su vez con el artículo 301 del Código Judicial;

5.- Que del artículo 307 de la Ley 31 de 1946, se deduce que en el presente caso, la acción civil sólo podrá ser promovida previa orden e instrucciones del Organismo Ejecutivo, por lo que,

RESUELVE:

AUTORIZAR, como en efecto autoriza al Señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, para que en representación de la Nación, demande por vía civil, ya sea mediante juicio ordinario, ejecutivo o especial y por la suma que adeuden al Ministerio de Comercio e Industrias a los señores: Carlos Herrera, con cédula No. 7-9-57; Abdiel Julio, con cédula No. 6-26-173; Erasmo Aizpurúa, con cédula 9-57-560; Humberto Mendoza, con cédula No. 2-49-35; Adolfo Zambrano, con cédula No. 8-94-797; Carlos Berbey, con cédula No. 8-110-509; Joaquín Von Chong, con cédula No. 2-25-707; Fradesvindo Rutherford, con cédula No. 9-45-77; Eliécer Batista, con cédula No. 7-50-167; Jorge F. Deir, con cédula No. 4-86-747; José Orlando Díaz Fong, con cédula No. 8-110-71; Martha A. Díaz, con cédula No. 8-11-847; Manuel A. Pérez, con cédula No. 2-59-435; Generoso Pérez R., con cédula No. 7-53-632; Julio Barraza con cédula No. 8-194-268; Rodrigo Gutzmer, con cédula No. 8-54-534 y a la empresa EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, PACIFICO, S.A.

El Señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, queda facultado para interponer todas las acciones y recursos que crea conveniente para la defensa de los intereses de La Nación.

Remítase al Señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, todos los documentos necesarios para que proceda a interponer las demandas respectivas.

COPIESE Y COMUNIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

DECLARASE VENCIDO UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA No. 46

PANAMA 4 DE JUNIO DE 1975.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 4 de febrero de 1975, presentado por Ing. José H. Testa P., Presidente y Representante legal de PREFORZADOS PANAMA, S.A., se solicita la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del Contrato No. 9 de 16 de enero de 1973, celebrado por el Ministro de Comercio e Industrias en representación de la Nación y PREFORZADOS PANAMA, S.A.

Que el mencionado Contrato venció el 27 de febrero de 1974 y mediante investigaciones realizadas

por este Ministerio, se ha podido comprobar que la empresa contratante PREFORZADOS PANAMA, S.A., ha cumplido con todas las obligaciones contraídas mediante el Contrato No.9 de 16 de enero de 1973;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar vencido el Contrato No.9 de 16 de enero de 1973, celebrado por el Ministro de Comercio e Industrias y la empresa PREFORZADOS PANAMA, S.A.; y oficial copia auténtica de la presente Resolución Ejecutiva a la Contraloría General de la República, para que se proceda a la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado Contrato.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 18

Del 24 de Junio de 1975

Por medio del cual se transfiere la suma de B/500.00 del Renglón de Gastos 205, XX, compra de Placas y Nomenclaturas al Renglón de Transferencias 406, Comité de Tránsito

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 11 de Marzo 17 de 1975 crea y reglamenta la Comisión Municipal de Tránsito.

Que el artículo 6o. del mencionado Acuerdo señala que son funciones de la Comisión de Tránsito destinar los fondos a programas de nomenclatura de la ciudad etc.

Que en el Presupuesto de la Comisión de Tránsito está incluido "Nomenclatura de la Ciudad", como programa de Trabajo.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Transfírase la suma de B/500.00 del Renglón de Nomenclatura de la ciudad 205 XX, al Renglón Comité de Tránsito 406.

ARTICULO SEGUNDO: Rige desde su aprobación.

PRESIDENTE

José Tomás Figueroa

SECRETARIO

Ernesto Eliécer Gaitán S.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU,
Puerto Armuelles, 7 de Julio de 1975

APROBADO

EJECUTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ALCALDE

José Tomás Figueroa

SECRETARIA

Elena L. de Santamaría

ACUERDO No. 19

Del 24 de Junio de 1975

Por medio del cual se modifica el actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Presente Vigencia Fiscal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 11 de Marzo 17 de 1975 crea y reglamenta la Comisión Municipal de Tránsito.

Que dicho Acuerdo establezca que será patrimonio de la Comisión el 50o/o de las multas en concepto de tránsito.

Que como consecuencia de dicha legislación se hace necesaria la modificación del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aumentase el actual Presupuesto de Rentas y Gastos en la suma de mil balboas (B/1,000. 0), estimándose que el 50o/o por concepto de multas de tránsito comprendido desde los meses de abril a diciembre de 1975, ascenderá a esta cantidad.

ARTICULO SEGUNDO: El renglón de Multas en el Presupuesto de Ingresos aumentará en la suma de B/1,000.00. El mismo quedará en B/11,000.00.

ARTICULO TERCERO: Refuézase el Renglón Comité de Tránsito del Presupuesto de Gastos en B/1,000.00.

ARTICULO CUARTO: Establécese que con la actual modificación el Presupuesto de Rentas y Gastos ascenderá a B/194,193.00.

ARTICULO QUINTO: Para efectos del porcentaje asignado éste tendrá carácter retroactivo (a partir del mes de abril de 1975)

ARTICULO SEXTO: Rige desde su aprobación.

PRESIDENTE

José Tomás Figueroa

SECRETARIO

Ernesto Eliécer Gaitán S.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU,
Armuelles, 4 de Julio de 1975

APROBADO

EJECUTESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALCALDE

José Tomás Figueroa

SECRETARIA

Elena L. de Santamaría

ACUERDO No. 20

Del 24 de Junio de 1975

Por medio del cual se modifica el actual presupuesto de Rentas y Gastos con cargo al Ingreso Extraordinario

recibido del Consejo Provincial de Coordinación de Chiriquí.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BARÚ
CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Central a través del Consejo Provincial de Coordinación de Chiriquí asignó partidas a las Juntas Comunales de esta provincia.

Que a las Juntas Comunales del Distrito de Barú le correspondió la suma de B/6,923.00, para ser distribuidas en forma equitativa.

Que a solicitud del Consejo Provincial de Coordinación y el Ministerio de Planificación esta suma debía ingresar a los fondos municipales para su distribución.

Que esta operación ha afectado el Presupuesto de Rentas y Gastos.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el actual Presupuesto de Rentas y Gastos en la suma de B/6,923.00, clasificado como ingreso extraordinario.

ARTICULO SEGUNDO: Créase un nuevo Renglón en el Presupuesto de Rentas y Gastos, denominado Asignación a Juntas Comunales, por la suma de B/6,923.00

ARTICULO TERCERO: Establécense que el actual Presupuesto de Rentas y Gastos, ha ascendido a B/201,116.00.

ARTICULO CUARTO: Rige desde su aprobación.

PRESIDENTE

JOSE TOMAS FIGUEROA

SECRETARIO

ERNESTO ELIECER GAITAN S.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú, Armuelles 4 de junio de 1975.

Aprobado.

Ejecútense, publíquese y cúmplase.

ALCALDE,

José Tomás Figueroa

Secretaria

Elena L. de Santamaría.

ACUERDO No. 21

Del 8 de julio de 1975

Por medio del cual se transfiere la suma de B/1,135.00 del renglón de Sueldos Fijos 001 (sueldo Corregidor) al renglón 004-02 Servicios Profesionales.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BARÚ**

CONSIDERANDO:

Que el Corregidor de Progreso por ser miembro jubilado de la Guardia Nacional, la Ley no le permite recibir sueldo, razón por la cual se le ha asignado el pago de sus servicios como Servicio Profesional.

Que en renglón 004-02 Servicios Profesionales presenta

un sobregiro a la fecha de B/325.00.

Que para completar lo que nos resta del período fiscal, se necesita la suma de B/750.00 más.

Que en el renglón 001 Sueldos Fijos existe una partida para el pago de sueldos al corregidor de Progreso.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Transfírense la suma de B/1,135.00 del renglón 001 Sueldos Fijos al renglón 004-02 Servicios Profesionales.

ARTICULO SEGUNDO: Rige desde su aprobación.

PRESIDENTE

José Tomás Figueroa

SECRETARIO

Ernesto Eliecer Gaitán S.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú. Armuelles 9 de julio de 1975.

APROBADO

Ejecútense, comuníquese y publíquese.

EL ALCALDE

José Tomás Figueroa

La Secretaria

Elena L. de Santamaría

ACUERDO No. 22

Del 8 de julio de 1975

Por medio del cual se modifica el Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal en la suma de B/2,700.00 con base al Acuerdo No. 12 del 29 de abril de 1975.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BARÚ**

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 12 del 29 de abril del presente año, establece el aumento en el servicio de la matanza.

Que los ingresos estimados por ese concepto a partir del 1o. de julio al 31 de diciembre asciendan a la suma de B/2,700.00.

Que el Presupuesto de gastos presenta sobregiro en los renglones, sueldo de personal transitorio, materiales de construcción y reparaciones, alimentación a detenidos, mantenimiento y reparaciones de maquinarias y equipos.

Que se hace necesario reforzar las partidas de inversiones de los Hc. Idilio Santamaría y Roberto Vázquez, ya que de las mismas se hicieron transferencias para la continuación de la Construcción del Estadio Municipal.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Presupuesto de Rentas y Gastos así:

a-Ingresos.- Auméntase el renglón No. 6 Matadero y Zahurda en la suma de B/2,700.00, quedando éste en B/33,320.00.-

b Gastos.- Refuérense los siguientes renglones:
 002- Sueldo de Personal Transitorio B/700.00
 201- Alimentación a Detenidos 300.00
 205-05- Materiales de Construcción y Reparaciones 600.00
 105-01- Mantenimiento y Reparaciones de Maquinarias y Equipos 400.00
 301- Obras Públicas Varías 700.00

ARTICULO SEGUNDO: Con la presente modificación aumentare el Presupuesto de Rentas y Gastos en la suma de B/2,700.00, el cual ascenderá en B/293,816.00.

ARTICULO TERCERO: Rige desde su aprobación.

PRESIDENTE

José Tomás Figueroa

SECRETARIO

Ernesto Eliécer Gaitán S.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú, Armuelles, 9 de julio de 1975.

APROBADO

Ejecútose, comuníquese y publíquese.

EL ALCALDE

José Tomás Figueroa

LA SECRETARIA

Elena L. de Santamaría.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El suscrito Juez Municipal de Tercera Categoría del Distrito de Santa María, de la Provincia de Herrera por este medio;

CITA Y EMPLAZA:

Al Lcido. HERACLIO SANJUR MARCUCCI, varón, panameño, mayor, casado, abogado en ejercicio, con cédula No. 26-134-2624, con Oficina en el Despacho No. 1, Edificio "METRO" de la avenida Balboa de la Ciudad de Panamá, en su carácter de Defensor del Sindicato GONZALO ALEJO CORREA DELGADO, varón, Panameño, casado, mayor de edad, empleado público, natural del Distrito de Macaracas de la Provincia de Los Santos y residente en la Ciudad de Panamá en calle 86, Edificio MARIBEL, Apartamento No. 10, San Francisco de la Caleta, teléfono No. 26-2356, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia comparezcan personalmente a este Juzgado o al Juzgado Sexto Municipal del Distrito de Panamá, donde se encuentra a cargo de dicho funcionario el exhorto No. 11, de fecha 10 de Junio del presente año, conteniendo copia íntegra y completa de la parte Resolutiva de la Sentencia Condenatoria, dictada por este Tribunal, contra dicho sindicato habiendo tenido el tiempo suficiente para notificarlos desconociéndose los motivos, por lo cual no han sido notificados, teniendo en su poder las direcciones completas de los emplazados, dando motivo, a esta notificación pública del presente Edicto, que es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DE TERCERA CATEGORIA.-- Santa María, diez (10) de Julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).--

VISTOS.- Por las consideraciones expresadas, quien suscribe Juez Municipal de Tercera Categoría, del Distrito de Santa María, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, CONDENA, al sindicado GONZALO ALEJO CORREA DELGADO, sindicado del delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA, en perjuicio de la señora DIANA VIODELDA RIVERA DE VERGARA, a pagar la suma de noventa balboas (B/90.00) de multa a favor del Tesoro Nacional, y deno cumplir se le convertirá en arresto o sea a tres (3) Meses de arresto por el delito que se le acusa y a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la lesionada señora DIANA VIODELDA RIVERA DE VERGARA. El sindicado GONZALO ALEJO CORREA DELGADO, es Panameño, varón de 32 años de edad, casado, funcionario Público, residente en Calle 86, Edificio "MARIBEL" Apartamento No. 10, San Francisco de la Caleta, Teléfono No. 26-2356 y con cédula No. 7-47-173, nacido en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos el día 5 de Enero de 1941 hijo de Clemente Correa y Zolia Delgado de Correa ambos (finado). Fundamento de Derecho Artículos 2153 del Código Judicial y Ordinal (a) del Artículo 322 del Código Penal. COPIESE Y NOTIFIQUESE. El Juez, ... (Fdo)... Luis D. Arrocha T... La Secretaria.. (fdo) Rebeca A. Meléndez V.... El Personero (fdo) Guadalupe Ortega....

Por lo tanto se le advierte al Defensor y a su Defendido que deben presentarse personalmente a este Juzgado o al Juzgado Sexto Municipal del Distrito de Panamá, donde se encuentra el Exhorto suplicatorio No. 11, de fecha 10 de Junio del presente año, conteniendo copia íntegra y completa de la parte Resolutiva de la Sentencia Condenatoria de fecha 10 de Junio del, presente año condenando al sindicado. Se le advierte y se le recuerda a todas las Autoridades del Órgano Judicial y Político y a la ciudadanía en general, que están en la obligación de comunicar y hacer saber a los EMPLAZADOS cuya dirección aparece en este Edicto, que es bien sabido de todos, que están cometiendo un grave error en contra de la buena marcha de la administración de Justicia, "So-Pena" de ser sancionados por no presentarse a notificarse personalmente en los términos ya dichos y al vencerse dicho término de los diez (10) días, más el de la distancia contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico de la localidad, quedaron legalmente notificados para todos los efectos que la Ley requiere en estos casos. Por lo tanto para que sirva de legal notificación a los emplazados, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de julio del presente año mil novecientos setenta y cinco (1975) siendo las nueve (9) de la mañana y copia del presente Edicto, se le remite al Director General del periódico de la Gaceta Oficial, para su debida publicación, por tres (3) veces consecutivas conforme lo establece el Decreto de Gabinete No. 115 de 22 de abril de 1969 y copia del mismo, se le remite al Honorable Señor Procurador General de la Nación, para su conocimiento y publicación en uno de los periódicos de la localidad, por tres (3) veces consecutivas.

Dado y firmado en Santa María, a los diez (10) días del mes de Julio del presente año mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez, Luis D. Arrocha T.

Rebeca A. Meléndez V.
La Secretaria.-

(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A JOSEFA ANTONIA MUÑOZ DE CASTELLO, de domici-

lio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo GONZALO AGUSTIN CASTILLO.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, siete (7) de Julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

El Juez:
(fdo) Luis A. Espósito

El Secretario
(fdo) J. Santos Vega

L7481
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en la solicitud de Declaración de Ausencia y Presunción de muerte de la señorita CARMEN DIAZ, formulada a este tribunal por la señora Clementina Díaz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara la ausencia y Presunción de muerte de la señorita CARMEN DIAZ, mujer, panameña, mayor de edad con cédula 6-39-22, desde el 11 de julio de 1973, fecha en que desapareció en accidente aéreo. Y ordena que la presente declaración sea publicada en la Gaceta Oficial tres veces con intervalos de cinco días por lo menos tal como lo dispone el artículo 1344 del Código Judicial, Expiése el edicto correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado, (fdo) Guillermo Morón A. Srío.

Por tanto se expide el presente edicto a fin de que sea publicado en la forma prevista por el artículo 1344 del Código Judicial, en la Gaceta Oficial.

Panamá, 17 de julio de 1975.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A. Srío.
El Secretario

L46381
(1ra Publicación)

AVISO DE REMATE.

JUAN FIDEL MACIAS, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes, propuesto por el señor HENRY EUGENIO SANCHEZ contra el señor EUSEBIO ALFREDO VELASCO VEGA, ha sido señalado el día treinta y uno (31) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), para que dentro de las horas legales de dicho día tenga lugar el remate de los bienes que seguidamente se detallan:

- 1- Depósito para vasos (vacío)
- 1- Máquina de vender cigarrillos
- 1- Licorera grande de 1 botella
- 2- Neveras grandes de 4 compartimientos cada una
- 1- Máquina de hacer hielo, marca CRYSTA TIPS
- 1- Equipo de Lava vasos de 4 compartimientos
- 12- Butacas chicas tapizadas
- 1- Licorera grande de 12 botellas
- 8- Mesitas forradas de fórmica
- 12- Barquillos de mostrador tapizados
- 2- Anaqueles para vasos
- 1- Calentador de Agua B.W.D. de 12 galones
- 3- Mostrador grande de cantina
- 1- Butacas grandes tapizadas
- 1- Juego de espejos
- 2- Instalaciones de servicios sanitarios
- 2- Equipos completos de acondicionadores de aire FEDERS.
- 17- Cajas de botellas de sodas (vacías)
- 12- Docenas de botellas de sodas (vacías).

Servirá de base para la subasta pública la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA centésimos (B/1.995.40) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Primero Municipal de Colón.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4.00) de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco (5.00), serán ofertas pujas y repujas, hasta ser adjudicados los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuere posible realizarlo en la fecha ya señalada, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación, hoy siete de julio de mil novecientos setenta y cinco (7-7-1975).

El Secretario del Tribunal, en funciones de Aiguacil Ejecutor.

Juan Fidel Macías.

L-46471
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

Al señor JAMES PALMER SMITH, varón, mayor de edad, ciudadano norteamericano, y demás generales desconocidas cuyo domicilio actual es desconocido, para que dentro del término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este juzgado por sí, o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio de divorcio propuesto por la señora ANA MARIA BERNAL DE SMITH en su contra.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado, le será nombrado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación. 2 En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy ocho (8) de julio de mil novecientos setenta y cinco.

L-46435
(Única Publicación)

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

AVISO DE SEGUNDO REMATE

GUILLERMO MORON A. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. contra SERVICIOS E INVERSIONES PANAMERICANOS, S.A. FICRI, S.A. y FIDEL DONALDO PONCE, se ha señalado el día Primero de agosto de 1975, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes, con la advertencia de que los mismos se venderán en grupos, con base en el artículo 1257 del Código Judicial.

GRUPO 1o.

Una caldera Fulton 15Hp tanque retorno	B/2,000.00
Una lavadora Mc181 Wascator para agua	1,000.00
Una plancha de vapor bola Cissell	100.00
Una plancha de vapor Cissell triple uso	300.00
Una plancha de vapor Inesa 8" Cissell	200.00
Una mesa de Desmanchar Cissell	400.00
Una plancha a vapor para cintura Cissell	700.00
Una lavadora Marvel 40 libras para seco	5,000.00
Una canasta de porcelana con pedestal	100.00
Una pesa	100.00
TOTAL	B/9,900.00

GRUPO 2o.

Das prensas de pedal Ajax Dd.42 1,500 c/.	
	B/3,000.00
Una prensa automática Ajax 451	1,200.00
Una prensa automática Ajax 218	1,000.00
Una prensa automática BB-240 de camisas	2,000.00
Prensa automática para cuellos, mangas y espalda	2,000.00
Una máquina de doblar camisa marca Ajax	5,000.00
Una máquina automática Ajax	
CBS para camisas y mangas	3,000.00
Una unidad de vacío de aire B-Vac	5,000.00
Una máquina para ventilar ropa de tres rollos	100.00
TOTAL	B/13,300.00

GRUPO 3o.

Una secador Husbosch 50 libras para secos	B/1,000.00
Una secador Thermatic 50 libras lavado a vapor	500.00
Un compresor de aire Kellog tanque de 60 Gines.	500.00
4 canasta de lana para ropa B/50.00 c/u	200.00
Un extractor de aire 36" industrial	100.00
Una bomba de agua de sistema de retorno	200.00
3 canasta de metal para ropa a B/10.00 c/u	30.00
TOTAL	B/2,530.00

GRUPO 4o.

Una finca la número 911, inscrita al tomo 17 del folio 306 de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, calcanto, madera y tejas, situado en la acera Septentrional de la carrera de Calda hoy avenida A. del Barrio de San Felipe de Panamá. LINDEROS: Norte, Solar y bodega de la sucesión de Aniceta Eual; Sur, Carreras de Calda hoy avenida A; este, Propiedad de Nicanor A. de Obarrio; y Oeste, propiedad de los herederos de Francisco Ardilla. MEDIDAS: La casa nueve metros veinte centímetros de frente y diez metros, cincuenta centímetros de fondo; y el terreno nueve metros, veinticinco centímetros de frente por quince metros treinta y cinco centímetros de fondo o sea la superficie de doscientos cuarenta y un metros, noventa y ocho centímetros cuadrados. En esta finca se ha hecho mejoras de un piso más de concreto y madera poniéndole techo de teja del país. Gravámenes: Que sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes, las restricciones de ley. Una hipoteca junto con otro

a favor de el Desarrollo Industrial S.A. por la suma de B/36,000.00. Valor Registrado de B/12,000.00.

Servirá como base del remate la mitad del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate el cual asciende a la suma de B/20,444.56, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y re pujas que se hicieran hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 4 de julio de 1975.

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

El Secretario del Juzgado en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L46245

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

A la ausente, LUZ ENEIDA VALDEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, ROQUE DEL BUSTO TEJADA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez (10) de julio de 1975, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licda. FRANCESCO SALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO,
Secretaria.

L46340

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A ALBERTO FLORES GONZALEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un Diario de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa CELIA M. CABALLERO de FLORES.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de

este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy quince de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,
ELIAS N. SANJUR MARCUCCI,

GLADYS DE GROSSE (aria)

L46345
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de AGUSTIN CHANIS CONCEPCION, se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, primero --1-- de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente demanda y DECLARA:

PRIMER: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de AGUSTIN CHANIS CONCEPCION, desde el día 8 de octubre de 1971, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos por voluntad del testador, los señores, AGUSTIN ELIAS CHANIS GONZ ALEZ, TENILDA MARIA CHANIS DE TRIJILLO, RODRIGO AUGUSTO CHANIS GONZ ALEZ, EPIMENIDES ANTONIO CHANIS, ARGEMIA DEL CARMEN CHANIS DE CASTILLO, ARQUIMIDES CHANIS GONZ ALEZ, LUIS CARLOS CHANIS GONZ ALEZ, BORIS HERNAN CHANIS GONZ ALEZ, BERTA ALICIA CHANIS DE CHANG, ROLANDO EUCLIDES CHANIS GONZ ALEZ y RICARDO RAMON CHANIS GONZ ALEZ, por sus condiciones de hijos del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar en derecho en esta Sucesión Testada, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en todas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos mortuarios correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1969.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.) Licio, Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972) y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 5 de septiembre de 1972

Licio, Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L46349
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 124

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A: CARLOS CIRO THELFORD URRUTIA, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario de Nulidad de matrimonio que en su contra ha interpuesto en este Tribunal la señora EMERITA EDUVIGIS HERRERA.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de julio de 1975.

El Juez (Fdo.) Juan S. Alvarado,
(Fdo.) Guillermo Morón A. Srlo.

L46237
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a JOSEFA BADAN ABREGO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo CARLOS JOAQUIN DONDERIS LOUSON.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo.) LICIO IVAN PALACIOS E.
(Fdo.) Luis A. Barria
Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO No. 120

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE

EMPLAZA:

A, Carmen Suárez Del Pozo, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo José Luis García Otero.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de julio de 1975.

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L46236
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.